



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 11 de febrero de 2025	No.37
--------	--	-------

Sesión Pública Ordinaria del 11 de febrero de 2025
Presidencia: Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	5
• Dictámenes.....	35
• Asuntos Generales.....	39
• Clausura de la Sesión.....	43

**DIRECTORIO
JUNTA DE GOBIERNO**

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Eliphaeth Gómez Lozano
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

**Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo**

Dip. Eliphaeth Gómez Lozano
Representante

Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Víctor Manuel García Fuentes

**Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**

Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Coordinadora

Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

**Fracción Parlamentaria del
Partido Movimiento Ciudadano**

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

**Representante del Partido
Revolucionario Institucional**

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

**Departamento del Registro
Parlamentario y Diario de los Debates**
Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Verónica Marisol Resendez Reyes.

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, en su caso, del Acta **Número 36**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 04 de febrero del 2025.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

SECRETARIOS: DIPUTADA MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES Y DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.

Presidenta: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito a la **Diputada Secretaria Ma del Rosario González Flores**, informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Diputada Presidenta, con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **26** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo **las doce horas con cincuenta y siete minutos**, del **11 de febrero del 2025**.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c) **se justifica la inasistencia** de los **Diputados: Patricia Mireya Saldívar Cano y Armando Javier Zertuche Zuani**, para esta sesión.

Presidenta: Diputadas y Diputados, me permito informar que por acuerdo de la Junta de Gobierno y de consuno con esta Presidencia, se ha determinado proponer, **retirar el dictamen número 4 del Orden del Día**, que previamente se les había distribuido, con el objeto de que sea a puesto a discusión y votación en sesión posterior.

Presidenta: En razón de lo anterior, esta Presidencia somete a la consideración de este Pleno la propuesta referida, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, a favor; Diputada Gabriela Regalado Fuentes, a favor; Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: Cerramos el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido, ha resultado **aprobada** la propuesta de referencia por **unanimidad** de los presentes. Instruyo a Servicios Parlamentarios distribuir el nuevo Orden del Día.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pedimos silencio para continuar con nuestra sesión. Muchas gracias.

Presidenta: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del Acta Número 36, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 04 de febrero del 2025. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso b), recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 31 y se adiciona un artículo 121 Bis, a la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, numeral 1, inciso P), 17, fracción II, 88 y 89; y se adiciona la fracción XVII Bis, al artículo 5°, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la sesión.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**. Pueden guardar silencio, Diputadas y Diputados, por favor, para escuchar a la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Gracias.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Agradezco mucho, compañeros. Para solicitar un minuto de silencio en honor a Don Manuel Guerrero Torres, un referente de la cultura popular no solamente de Congregación Quintero, perteneciente al Municipio de El Mante, sino también de Tamaulipas y Allende, las fronteras. Falleció el 6 de febrero del presente año. Que en paz descanse.

Presidenta: Concedemos el minuto de silencio, los invito a ponernos de pie.

(Se realiza minuto de silencio)

Presidenta: Muchas gracias, compañeras Diputados y Diputados.

Presidenta: A continuación procederemos a desahogar el **Acta 36** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 04 de febrero del presente año, implícitos en el Acta de referencia.

Secretario: Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de febrero del actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 04 de febrero del año en curso, implícitos en el **Acta Número 36**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** por **unanimidad**, el contenido del Acta Número 35, correspondiente a la Sesión

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Pública Ordinaria, celebrada el día 31 de enero del presente año. **2.** Se **aprueba** por **mayoría de votos**, la dispensa de turno a comisiones y el proyecto resolutivo del Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta al cabildo de Río Bravo, Tamaulipas, a manifestar de manera clara y contundente su postura respecto a la reprochable conducta del Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Almaraz Maldonado, al exhibirse en plataformas digitales ingiriendo bebidas alcohólicas dentro del palacio municipal de esta Entidad. **3.** Se **aprobaron** los siguientes dictámenes: *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción X del artículo 120 y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 119 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para establecer el principio de alternancia de género en los cargos públicos. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 35, incisos k) y ñ), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.* Con relación a los anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, somete a consideración del Pleno el **Acta número 36**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 85 TER del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultada **aprobada** el Acta de referencia por: **33 votos a favor**.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida, al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o tramite que corresponda. En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Víctor Manuel García Fuentes**, tenga a bien iniciar con la correspondencia.

Secretario: De la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, *escrito de fecha 5 de febrero del presente año, mediante el cual comunica que se separa, a partir de ésta fecha, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y se incorpora al Grupo Parlamentario de MORENA de la presente Legislatura.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: En relación al escrito de referencia, se turna a la Presidencia de la Junta de Gobierno, para los efectos conducentes.

Secretaria: Del **Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA**, *escrito mediante el cual comunica la incorporación de la Diputada Elvia Eguía Castillo a este Grupo Parlamentario.*

Secretaria: Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia actualiza el registro del número de integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y comunica a la Presidencia de la Junta de Gobierno.

Secretario: Se recibió del **Dr. Armando Martínez Manríquez, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas**, *Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para la creación del Instituto de la Mujer de Altamira, Tamaulipas.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Igualdad de Género y de la Diversidad** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Dr. Armando Martínez Manríquez, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas**, *Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para la creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Altamira, Tamaulipas.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Niñez, Adolescencia y Juventud** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de los **Ayuntamientos de Palmillas y Xicoténcatl, Tamaulipas**, *oficios mediante los cuales remiten el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y se remite al Archivo de este Congreso, para su consulta Institucional.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Justicia y Estudios Legislativos Primera** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Congreso del Estado de Guerrero**, *circULAR DPL/0574/2025, de fecha 15 de enero de 2025, por el que comunica la Instalación de la Comisión Permanente, quedando como Presidente el Diputado Jesús Parra García.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se agradece la información.

Secretaria: Se recibió de la **Cámara de Senadores**, *oficio número DGPL-2P1A de fecha 5 de febrero del actual, mediante el cual informan que queda instalada para su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se agradece la información.

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de Antiguo Morelos, Tamaulipas, oficio número PRES/03/2025, por el que remite la Cuenta Pública consolidada correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del referido Municipio.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, oficio número 017/2025, de fecha 7 de febrero del actual, por el que remite acta de entrega-recepción de la referida Dependencia.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, oficio número TES/005/2025, por el que remite la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del referido Municipio.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**, Diputadas y Diputados. Esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: Eva Araceli Reyes González, Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Diputada Ma Del Rosario González Flores, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: No habiendo más registros, damos el uso de la voz a la **Diputada Eva Araceli Reyes González.**

Diputada Eva Araceli Reyes González. Muy buenas tardes, saludo a todos los que a través de las diferentes redes nos acompañan en esta tarde, de una Sesión Ordinaria más, con el permiso y la venia de la Mesa Directiva, un saludo afectuoso. Las Diputadas y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, Partido Verde Ecologista de México y de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurrimos ante este alto cuerpo colegiado a promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI**

DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en los siguientes términos. OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente acción legislativa, tiene por objeto mejorar las condiciones en el pago de derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos que comercializan en las calles de Reynosa, Tamaulipas. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el ejercicio del Poder Público del ex Presidente Andrés Manuel López Obrador, se tuvo como incentivo primordial el impulso de los grupos más vulnerables, estableciéndose como un principio de su Gobierno, aquel que impulsó: *“Por el Bien de México, Primero los Pobres”*. Ese lema, no fue una frase trillada o una muletilla de apoyo propagandístico, como sucedía en el pasado, sino que se convirtió en acciones de gobierno reales y tangibles y en el gran lema *“De todos los Mexicanos”*. La acción más apremiante y socialmente reconocida, fue el aumento inmediato al salario mínimo que pasó de \$88.36 pesos a \$176.72 pesos en la Zona Libre de la Frontera Norte y a \$102.68 pesos en el resto del país, alza que rompió con el paradigma de que el incremento salarial debía estar sujeto a los valores de la inflación, supuestamente por el bien de la misma. ¿Me espero?

Presidenta: Diputadas y Diputados, les pedimos guardar silencio y respeto para nuestra compañera.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Para el cierre del sexenio anterior, es decir, para el año 2024, de acuerdo con los datos de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) el aumento salarial se estimó en un 20, colocándose en \$374.89 pesos para la Frontera y \$248.93 pesos en el resto de México, un aumento del 424.27% y 281.72%, respectivamente, durante todo el sexenio. Cabe señalar que, una de las acciones poco reconocidas y valorada, tiene que ver con el tema Tributario, toda vez que, el mismo fue pensado en los que menos tienen, beneficiando y alcanzando a todos los sectores de la sociedad. En primer término, hay que enmarcar el tema recaudatorio del país que pasó a 2,545 millones de pesos en el año 2018 a 4,086 millones de pesos para el año 2024, que representa casi el 100% el aumento de los ingresos, cuyos factores se deben al incremento real del ISR, aclarando que casi la mitad de ese impuesto proviene de los grandes contribuyentes, mientras que sólo el 25% proviene de sueldos y salarios de los trabajadores. Es así, que todo el caudal recaudatorio a esos niveles sirvió para dotar de apoyos para personas adultas, personas con discapacidad; becas a estudiantes de Educación Media Superior y Superior; construir más de 100 Universidades Benito Juárez; Construir el AIFA, el Tren Maya, el Tren Interoceánico; remodelar y acondicionar hospitales en abandono, entre otras muchas cosas más. Pero lo más sorprendente, es que todos esos logros se dieron sin una sola adición en términos reales a las contribuciones, especialmente a los impuestos sobre la Rentas (ISR), al Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), al Valor Agregado (IVA) y, por si fuera poco, durante todo el sexenio se mantuvo en la franja fronteriza una tasa reducida del 50% de este último impuesto. Asimismo, es preciso mencionar que, todo ello fue posible gracias a dos políticas públicas probadas: 1. La eficacia en la recaudación y en la ejecución del gasto público, y en agrandar la base de contribuyentes, como fue el caso de la eliminación del outsourcing, que no era otra cosa que la elusión del pago del ISR y la evasión de cuotas laborales y de las prestaciones sociales de los trabajadores. Así también, en conceptos básicos, no se incrementaron los impuestos, sino que se consolidaron nuevos contribuyentes y se aplicaron los recursos de manera adecuada y clara, siempre pensando en los que menos tienen. Todo lo anterior, sirve como antecedente para retomar la demanda ciudadana de un grupo de comerciantes de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que han señalado y denunciado que, de un día para otro, el pago de derechos por el uso de la vía pública, tanto de puestos fijos y semifijos, ha aumentado hasta un 500%. Es pertinente señalar que, los cobros se encuentran regulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, cuyas cuotas y montos, no fueron modificadas por este Congreso, si no que se han mantenido así desde el año 2016, año en que se convirtieron los importes trazados en Salarios Mínimos, a Unidades de Medidas de Actualización (UMA's), cuotas que no han recibido incrementos, esto es, no se ha cambiado el número de UMA's a pagar. Para ser más claros, la UMA en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

el año 2016 tenía un valor de \$73.04 pesos; para éste 2025, la UMA tiene un valor de \$113.14 pesos. El incremento en pesos es el equivalente \$ 40.10 pesos desde su implementación, en solo 9 años. En este sentido y atendiendo a la voz de los más afectados con el cobro de los derechos, hacemos nuestras la petición de ajustar las tarifas, en los términos en que se venía cobrando realmente hasta el año 2024, en aras de no afectar la economía de los grupos que así lo demandan. Estamos confiados en que el actual Gobierno Municipal de Reynosa, no solo acatará y cumplirá con las modificaciones que se plantean en la presente iniciativa, sino que además logre transparentar el monto que se recauda y su padrón real de contribuyentes, eficientando con ello el ejercicio del gasto público del ayuntamiento, porque ahorrar el 80% de los ingresos, nunca será comparado con la aplicación del 80% en programas y servicios. Ahora bien, la acción legislativa en comento, tiene como finalidad ajustar la tasa o tarifas, al importe real que se venía cobrando hasta el año pasado, es decir, que un comerciante ambulante pueda pagar \$1,131.10 pesos mensuales, o el equivalente a \$90.51 pesos diarios y no los montos que actualmente se están cobrando, aligerando con ello la economía de dichos comerciantes y, por ende, del consumidor final, que solo son de la Ciudad de Reynosa. Además de ello, se pretende dejar claro que la cuota diaria corresponde a un periodo de 24 horas, cuando un solo puesto sea operado o administrado por la misma persona en el mismo giro o sea el mismo dueño y que no se pretenda cobrar abusivamente por turnos de 8 horas, cuando reúna las características anteriores. Finalmente, las presentes modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, no afecta las atribuciones del Ayuntamiento para reducir al 50% las contribuciones, en los términos del párrafo sexto de la fracción II del artículo 19 de la mencionada Ley de Ingresos. Por lo antes expuesto y por ser un asunto de obvia y urgente resolución, dado que, de no hacerlo, seguirán realizándose cobros excesivos en detrimento de la economía de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículo 148, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Interna de este Poder, solicito la dispensa de turno a comisiones para que, en este mismo acto, sea aprobada la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del párrafo primero y se adicionan los párrafos séptimo, octavo y noveno, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 19 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del párrafo primero del artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue: **Artículo 19.-** Los derechos ... I. Las licencias ... **II.** Por el uso de la vía pública y servicios relacionados se pagará de acuerdo con la forma de pago, conforme a lo siguiente: **Uso de la Vía Pública a) Comerciantes ambulantes y puestos fijos o semifijos. Forma Pago Mensual:** 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, a partir de 11 metros cuadrados, aplicando el 0.50 de una UMA, por cada metros cuadrado excedente a los 11 metros cuadrados, pagado de forma anticipada en oficinas autorizadas de recaudación. **b) Comerciantes ambulantes y puestos fijos o semifijos. Forma de Pago Diaria:** 0.80 de la Unidad de Medida y Actualización Diaria de 1 a 10 metros cuadrados que ocupen por día. La licencia A las ... Si el ... El Ayuntamiento ... El derecho ... La cuota diaria corresponde a un periodo de 24 horas, para un solo puesto que sea operado o administrado por la misma persona en el mismo giro o sea el mismo dueño, siempre y cuando reúna las características anteriores. Cuando un dueño tenga más de un puesto fijo o semifijo, se aplicará el pago de derecho diario, por cada puesto. El comerciante podrá elegir por el pago de derechos de manera mensual, por cada puesto fijo o semifijo a los que se refiere el inciso b), equivalente a 15 UMA's; en caso elegir el pago mensual, no se aplicarán los descuentos por zonas señalados en el quinto párrafo. Para el caso de los comerciantes de los incisos a) y b) de ésta fracción, podrán hacer el pago hasta en 4 parcialidades. Quedan excluidos del pago de derechos de la fracción II, los comerciantes que no utilicen, mobiliario, tablonés, mesas, triciclos, motocicletas, vehículos automotores, carretillas, carretones y/o cualquier otro mueble que utilicen para realizar la comercialización de sus productos. En caso ... Las personas ... **a) al c) ... Artículo 32.-** Los derechos

... I. a la V. ...VI. Renovación... No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada. VII. a la XII. ... El Ayuntamiento ... **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Es cuanto.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones**. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, a favor; Diputada Mayra Benavides Villafranca, a favor; Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor; Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor; Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, a favor; Diputado José Abdo Schekaibán Ongay; Diputado Vicente Javier Verastegui Ostos.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada la dispensa de turno a comisiones por unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Compañeras y compañeros, Diputadas y Diputados, por tratarse de una iniciativa con propuesta de Decreto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general** la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada que desee hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo solicitudes y participaciones para el debate, vamos al debate en lo general proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra con fundamento en los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, a favor; Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, a favor; Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor; Diputada Mayra Benavides Villafranca, a favor; Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, a favor; Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor; Diputado Vicente Javier Verastegui Ostos; Diputado José Abdo Schekaibán Ongay.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, la iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por **unanimidad** de los presentes. En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Damos el uso de la voz al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con su venia Diputada Presidenta y de Mesa Directiva. Las Diputadas y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, Partido Verde y Partido del Trabajo, de esta Legislatura 66 del Congreso de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64 de nuestra Constitución estatal, así como 63 y 93 de la Ley de este Congreso, acudimos a esta soberanía a efecto de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE TAMAULIPAS, Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

Presidenta: Diputado, me permite un segundo. Diputadas y Diputados, por tratarse de una iniciativa de reformas a la Constitución Política local, la lectura de esta es integra. Adelante, Diputado.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. El 18 de noviembre de 2024 fue publicado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en Materia de Reforma al Poder Judicial. El párrafo sexto del Artículo Segundo Transitorio advierte que este Congreso facultó al Consejo General del IETAM a emitir acuerdos que estime necesarios la organización, desarrollo y cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario de las personas juzgadoras; sin embargo, por un *lapsus calami*, se omitió precisar que la fiscalización únicamente operará cuando dicha función le sea delegada por el Instituto Nacional Electoral en términos de la Constitución Federal y la legislación aplicable. Es decir, ustedes saben que, la fiscalización de los procesos electorales el órgano facultado es el INE, a través de la unidad técnica de fiscalización, y es por ello que, esta reforma trata de vincular al Consejo General del IETAM, a que solamente organice la elección y pueda emitir acuerdos relativos a su facultad y la parte de fiscalización, siempre y cuando le sea delegada por el INE la podrá realizar y sino la realizará el Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, para ello, se propone reformar el sexto párrafo del referido Artículo Segundo Transitorio en los términos siguientes: “El Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral del año 2024-2025, únicamente cuando esta última función le sea delegada por el Instituto Nacional. Asimismo, el 16 de enero de 2025 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial; y el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas. En relación a la Ley Electoral del Estado, se advierte una antinomia entre el último párrafo del artículo 364, el cual establece que: “Al final del proceso quedarán en el archivo de cada Poder los expedientes de las personas que participaron como candidatas a juzgadoras”; y la parte final del primer párrafo del artículo 389, el cual dispone: “El Congreso del Estado estará impedido para pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones que les sean remitidas por los Comités de Evaluación junto con los expedientes originales de todas las personas aspirantes, y se limitará a integrar y remitir los listados de las postulaciones y sus expedientes originales al IETAM, a efecto de que éste organice el proceso electivo. El Congreso del Estado conservará en sus archivos los originales de los expedientes de las personas que no hayan sido postuladas y una copia certificada de los expedientes de las que

si fueron postuladas”. Se desprende que existen disposiciones contradictorias para el resguardo de estos expedientes, siendo necesario armonizar...

Presidenta: Diputadas y Diputados, les pedimos silencio.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. ...dichas disposiciones para aclarar que los expedientes quedarán a resguardo del Poder Legislativo, y este le compartirá a cada uno de los otros dos Poderes, una copia certificada de dichos expedientes. A tal efecto, se propone reformar el último párrafo del artículo 364 de la Ley Electoral para quedar como sigue: “Al final del proceso, los expedientes de las personas juzgadoras participaran como candidatas a juzgadoras que le remitan los Comités de Evaluación, quedarán resguardados en el archivo del Poder Legislativo, el cual conservara copia de sus respectivos expedientes a los otros Poderes que será certificada por Secretaría General”. Así mismo, se propone reformar el primer párrafo del 389 para aclarar que las postulaciones sean remitidas al Congreso por los Poderes del Estado y no por los Comités de Evaluación. Por otra parte, existe una antinomia entre el artículo 416 de la Ley Electoral, la cual establece que: “El Tribunal Electoral resolverá impugnaciones que se hayan presentado contra los cómputos electorales y las Constancias de Mayoría y declaración de validez a más tardar el 1 de agosto”; y el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación, dispone que: “Los recursos de inconformidad contra estas elecciones deberán ser resueltos a más tardar el 20 de agosto”. En la cual se propone para evitar una contradicción que el término referido sea a más tardar el 20 de agosto, para armonizar tales dispositivos jurídicos, es decir que la Ley de Medios de Impugnación y la Ley electoral sea incoincidentes en esta parte. Finalmente, se hace notar que en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución, en Materia de Reforma al Poder Judicial, “para efectos de la organización del proceso extraordinario 2024-2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del 105 de la Constitución Federal”, por lo que la presente propuesta de reformas no vulnera a la anterior disposición. Artículo Noveno Transitorio. *Con sustento en el Artículo Octavo Transitorio del Decreto en la cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial el 15 de septiembre del 2024, para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del 2024-2025, no será aplicable en lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución, por lo que el Instituto Electoral de Tamaulipas observará las leyes que emitan en los términos del presente Decreto*. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración de esta Soberanía, de esta Asamblea Legislativa para su estudio, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE TAMAULIPAS, Y DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL. ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el párrafo sexto del Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en Materia de Reforma al Poder Judicial. Doy lectura a la parte modificatoria. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025, únicamente cuando exista esta última función le sea delegada por el Instituto Nacional Electoral en términos de la Constitución Federal y la legislación aplicable, y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso. Relativo al Decreto que reforma la Ley Electoral se reforma el último párrafo del artículo 364 primer párrafo del 389; y el artículo 416 para quedar como sigue: **Artículo 364** en los mismos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

términos su contenido solamente el último párrafo se modifica para citar lo siguiente: Al final del proceso, los expedientes de las personas que participaron como candidatas a juzgadoras que le remitan los Comités de Evaluación, quedarán resguardados en el archivo del Poder Legislativo, la cual compartirá una copia de sus respectivos expedientes a los otros Poderes que será certificada por la Secretaría General. **Artículo 389.-** El Congreso del Estado estará impedido para pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones que le sean remitidas por los demás Poderes; asimismo, los Comités de Evaluación le entregarán los expedientes originales de todas las personas aspirantes. El Congreso se limitará a integrar y remitir los listados de las postulaciones y sus expedientes originales al IETAM, a efecto de que éste organice el proceso electivo. El Congreso del Estado conservará en sus archivos los originales de los expedientes de las personas que no hayan sido postuladas y una copia certificada de los expedientes de las que si fueron postuladas. **Artículo 416.-** Que reforma y queda en siguientes términos: **416.** El Tribunal Electoral resolverá las impugnaciones que se hayan presentado contra los cómputos y las Constancias de Mayoría y declaración de validez a más tardar el 20 de agosto del año de la elección. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA, PARTIDO VERDE Y PARTIDO DEL TRABAJO.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias.

Presidenta: Habida cuenta que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numeral I,II y III; y 112 de la Ley interna que rige el funcionamiento de este Congreso. Se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Mayra Benavides Villafranca, a favor; Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor; Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo; Diputado Vicente Javier Verástegui Ostos; Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, rectifica su voto en contra.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, por: **27 votos a favor y 5 votos en contra.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral IV de la Ley Interna que rige este Congreso, se computan los votos en sentido de la mayoría, del Diputado Vicente Javier Verástegui Ostos. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral IV de la Ley interna que rige este Congreso, se turna a las **comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Rectifico. **6 votos en contra.**

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Ma del Rosario González Flores.**

Diputada Ma del Rosario Gonzalez Flores. Gracias, Presidenta. Honorable Asamblea, público que nos sigue en las plataformas. Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política Local; 87, párrafo 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Cuerpo Colegiado para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. OBJETIVO DE LA INICIATIVA.** La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto reformar el artículo 29, fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, a efecto que las autoridades sanitarias promuevan las pruebas de tamiz como medida de detección de enfermedades, de acuerdo a las temporalidades indicadas en la Cartilla Nacional de Salud, y con ello se atiende de manera oportuna la displacia de cadera. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** De conformidad con los datos reportados por la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2023, elaborada por el INEGI, en México existen aproximadamente 3, 546, 400 (tres millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientas), personas con dificultad para caminar o subir escaleras; ya sea derivado de la vejez, algún accidente, pero la gran mayoría de ellos derivado de enfermedades o padecimientos congénitos. Entre los principales padecimientos de este género, destaca la displacia en desarrollo de la cadera, misma que se define como las anomalías anatómicas que afectan la articulación coxofemoral del niño/niña e incluyendo el borde anormal del acetábulo, y mala posición de la cabeza femoral, causando subluxación y hasta luxación, afectando el desarrollo de la cadera en los periodos embriológicos, fetal o infantil. Para atender esta problemática, y toda vez que, los primeros cambios en las estructuras óseas, acontecen después del primer mes de vida, es decir, una vez que se supera la etapa conocida como “*recién nacido*”; los médicos deben realizar la práctica de un tamiz de cadera para su pronta detección y corrección. Un diagnóstico tardío de esta enfermedad suele generar complicaciones como los problemas de marcha, acortamiento de extremidades y dolor permanente, padecimientos que obligan adoptar soluciones riesgosas y costosas para la instalación de prótesis o en ocasiones ante la ausencia de mecanismos correctivos, eficaces o disponibles se genere la discapacidad motriz con los efectos sociales y económicos asociados. Con dicho enfoque, la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, dispone en la fracción XVII del artículo 50 que las Autoridades de los tres niveles de Gobierno, se coordinarán para establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo, la aparición de nuevas discapacidades, y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación. En congruencia, la fracción V del artículo 61, el artículo la Ley General de Salud, establece entre otras acciones de carácter prioritario, el diagnóstico oportuno y la atención temprana de la displacia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana de nacimiento, el primer mes de edad, y los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía ante posterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida. Por su parte, la Cartilla Nacional de Salud desde el año 2021 ya reconoce el tamiz de cadera, disponiendo su realización entre el primero y el cuarto mes de vida, como lo refleja en la tabla, a continuación. En el ámbito local, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, dispone de la obligación de las autoridades para promover la realización de tamices para la detección de enfermedades, pero lo acota únicamente en recién nacidos; política pública que si bien ha contribuido a detectar otros padecimientos metabólicos, visuales, auditivos y cardíacos, desafortunadamente deja fuera su utilidad para enfermedades motrices como la displacia de cadera, que como se describió anteriormente suele manifestarse precisamente hasta después del primer mes de vida. En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto modificar la obligación de las autoridades sanitarias del Estado para promocionar las pruebas de tamiz, para sujetarse ya no a una temporalidad predefinida en ley, sino de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

acuerdo a las indicaciones que se establezcan en la Cartilla Nacional de Salud, y con ello se permita un mayor alcance diagnóstico de las enfermedades motrices, como la displasia de cadera y contribuya a disminuir la incidencia de discapacidad en el Estado. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de la Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VI del artículo 29 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas para quedar sigue: **Artículo 29.** La atención materno infantil y del adolescente comprende las siguientes acciones: VI. Promoción de la aplicación de las pruebas de tamiz durante las temporalidades que indique la Cartilla Nacional de Salud, con el fin de detectar desórdenes metabólicos y otros padecimientos, que atendidos oportunamente pueden corregirse para evitar algún tipo de discapacidad. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** El Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Ma del Rosario González Flores, se turna a la **Comisión de Salud** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se cede el uso de la palabra a la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.**

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Honorable Asamblea Legislativa. La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DORADAS EN LOS MUROS DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, LOS NOMBRES DE LAS DISTINGUIDAS MUJERES TAMAULIPECAS JOSEFA ZOZAYA, JUANA TORRES Y LEONOR VILLEGAS,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Durante siglos en la historia de México y Tamaulipas, las mujeres han estado limitadas a su rol asociado a las labores del hogar y la esfera privada, y no se les ha dado el justo reconocimiento por la realización de actividades relevantes, a pesar de que siempre hubo mujeres destacadas en los diferentes campos de la actividad humana. Afortunadamente, desde hace décadas las mujeres han ido ganando cada vez más espacios en la vida pública de nuestro país y nuestro Estado. México es actualmente gobernado por una mujer, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, y muchas mujeres nos representan como Gobernadoras, Legisladoras, Alcaldesas y Juezas a lo largo y ancho del país. No obstante, por lo que hace a nuestro estado, al día de hoy no existe el nombre de una sola mujer inscrito en el Muro de Honor del Recinto del Congreso del Estado de Tamaulipas, a pesar de que es una realidad insoslayable la contribución que día tras día realizan las mujeres a la vida del Estado. Más aún, es indiscutible que durante la historia de Tamaulipas han existido mujeres que han realizado aportaciones particularmente destacadas y se han hecho merecedoras de un lugar especial en la historia. Ese es el caso de tres mujeres tamaulipecas cuyos nombres se proponen para inscripción. Las tres tuvieron un papel significativo en el contexto de la Revolución Mexicana, desde diversas trincheras. Josefa Zozaya nació en Real de Borbón, hoy Villagrán, Tamaulipas, el 12 de octubre de 1822. Se trasladó en 1846 a Monterrey con su familia, ciudad que poco después fue [sitiada por las tropas estadounidenses](#) durante la [Intervención estadounidense en México](#).

Josefa Zozaya visitó a las tropas mexicanas durante la Batalla de Monterrey, que combatían en el sitio, prácticamente en la última línea de defensa, para alentar a los soldados y darles alimento y municiones para que así pudieran continuar durante el sitio, cuya duración se extendió por tres días. Incluso entabló diálogo como mujer con las tropas estadounidenses para que los soldados mexicanos pudieran salir de la ciudad y se reorganizaran en la ciudad de [Saltillo](#). En los *Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos*, se lee: *En el sitio de Monterrey, a las diez de la mañana, el enemigo ocupó los puestos abandonados la noche anterior: a las once embiste por el este con decisión: generalízase el fuego y cunde ardiente hasta las casas de la plaza principal. En esos momentos, sublime como las heroínas de Esparta y de Roma, y bella como las deidades protectoras que se forjaban los griegos, se presenta la señorita Doña María Josefa Zozaya en la casa del Sr. Garza Flores entre los soldados que peleaban en la azotea; los alienta y municiona; les enseña a despreciar los peligros.* En 1927 el gobierno municipal de Monterrey colocó una placa alusiva a su participación en la batalla de 1846 la cual se encuentra desde entonces en la casa de la familia Garza Flores. En [Sabinas Hidalgo](#), la biblioteca municipal lleva su nombre y en [San Nicolás de los Garza](#), una Escuela Primaria lleva su nombre. Hoy, queremos que su tierra la reconozca. Murió en [Matamoros, Tamaulipas](#), el 17 de octubre de 1858.

Juana Torres Villanueva, nació en el rancho San Antonio de Padua, del municipio de Mineral de Bustamante, Tamaulipas, en 1864. Tuvo una activa y directa participación en la lucha revolucionaria mexicana. También es conocida por haber sido madre de Alberto Carrera Torres. Al levantarse en armas su hijo Alberto Carrera Torres y don Candelario, su esposo, en noviembre del año de 1909 y después de haber pasado por varios problemas por defender sus derechos y a los campesinos pobres, siempre apoyó e incluso participó en acciones de armas. Giraba documentos a los subalternos de su hijo Alberto, para buscar atacar al enemigo. Entre los meses de junio y julio de 1915, fue aprehendida en el rancho el Carrizal de Moctezuma, y enviada a Ébano, S.L.P.

Leonor Villegas, nació en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el 12 de junio de 1876. Estudió en el convento de las ursulinas y se recibió de maestra. Después de titularse, se dedicó a la enseñanza de niñas y niños en Nuevo Laredo y Laredo. Simpatizante de la causa revolucionaria y apodada La Rebelde. Leonor Villegas escribía para el periódico de Laredo "La Crónica". Al estallar el movimiento opositor a la dictadura de Victoriano Huerta y formarse los ejércitos después del Plan de Guadalupe, Nuevo Laredo fue atacado, por lo que Leonor, con otras mujeres de Laredo cruzaron el Río Bravo para atender a los heridos de los ejércitos partidarios de Venustiano Carranza. El gobierno le otorgó cinco medallas por sus acciones durante la revolución. Escribió un relato de sus experiencias en un libro que se llamó La Rebelde. Mujeres como quienes proponemos homenajear en un acto histórico de justicia, merecen ser recordadas con respeto y dignidad, ser colocadas en el pedestal que se han ganado, para ejemplo de valor y patriotismo por defender a su Estado y a la patria que las vio nacer, para que las nuevas generaciones tomen conciencia de las luchas que han librado mujeres patriotas para darnos el México democrático y libre de hoy. Diputadas y Diputados, por todo lo anteriormente motivado y fundado, a la alta consideración de esta Asamblea Legislativa, propongo el presente proyecto de Decreto por el cual se determina inscribir en Letras Doradas en el Muro del Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas el nombre de las ejemplares mujeres tamaulipecas: María Josefa Francisca Eduarda Zozaya Valdez, Juana Torres Villanueva y Leonor Villegas, en los siguientes términos: **ARTÍCULO ÚNICO.** Inscribanse con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado sus nombres de estas mujeres destacadas tamaulipecas, por su invaluable contribución a las causas de la Soberanía Nacional y la Revolución Mexicana. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** Este Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las inscripciones dispuestas en este decreto serán develadas en sesión solemne que deberá celebrarse en la fecha y hora acordadas por el Pleno. **ARTÍCULO TERCERO.** A la Sesión Solemne se invitará al Titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Judicial, a las Presidentas y Presidentes Municipales, a las y los integrantes de los Organismos con Autonomía Constitucional, así como a autoridades civiles, militares y educativas, familiares de las homenajeadas y sociedad civil. Por su atención, muchas gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se cede el uso de la palabra a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**.

Diputada Ma Del Rosario González Flores. Gracias, Presidenta. Nos unimos a la propuesta de la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Felicidades, Diputada.

Presidenta: Se cede el uso de la palabra a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, si pueden abrirle el sonido.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Buenas tardes. Nada más para solicitarle a la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, que nos permita adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Gracias.

Presidenta: Se cede el uso de la palabra a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. También, para pedirle respetuosamente si nos permite unirnos como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidenta: Se cede el uso de la palabra a la **Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente. Para el mismo fin. Para que me permitan sumarme a la iniciativa.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, se remite a la **Junta de Gobierno**, para los efectos conducentes.

Presidenta: Se cede el uso de la palabra a la **Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Señores que nos acompañan, Diputadas, Diputados y personas que nos siguen en redes. Daré lectura a una exposición general de la iniciativa, por lo que, solicito una vez entregada sea insertada su contenido íntegro, por favor, Señora Presidenta, en el Diario de los Debates, para no quitarles mucho tiempo. Garantizar el ejercicio de los derechos humanos de los tamaulipecos debe ser una de nuestras principales tareas. Decidir enfermos o no, sobre que tratamientos desearíamos recibir y cuales rechazaríamos en el caso de no poder hacerlo, así como declarar claramente nuestro deseo de donar nuestros órganos es uno de los temas que preocupan a todos, pero sobre todo a los adultos mayores. Por medio de esta iniciativa, intento o intentamos, o intentaríamos crear la Ley de Voluntad Anticipada, en la que se establecerían con claridad los cuidados paliativos, que son aquellos que no adelantan, ni retrasan el fin de la existencia. No habla esta iniciativa de los enfermos en fase terminal, ni de la eutanasia y mucho menos del suicidio asistido. Todo tamaulipeco tiene derechos a una muerte digna y es nuestro deber darle la oportunidad de que en pleno goce de sus facultades decida. En esta ley se abren dos opciones, una para los que prefieran solicitar un formato en las instituciones de salud de estado públicas o privadas con asistencia de dos testigos y otro, que sea ante notario y que pueda estar en facultades de poder establecer su voluntad. El derecho a una muerte digna no debe dejarse a que sean nuestros familiares quienes decidan en su afán de no dejarnos ir, dejarnos conectados y mantenernos con vida artificial y tendremos nosotros con esta ley el derecho de decidir en conciencia. Como todas las manifestaciones de voluntad, esta puede ser anulada por los mismo que la firman o sustituirlos si así lo desean. Insisto en que no se trata de acelerar la muerte, sino de dejar que la naturaleza siga su curso en las mejores condiciones posibles. Ya hay de 10 Estados que han legislado sobre la materia, es tiempo de que Tamaulipas lo haga. Como ven se trata solo de abrir la posibilidad

de tomar cada uno la decisión de forma anticipada en uso pleno de nuestras facultades y manifestar claramente en ese mismo acto la donación de órganos que podrían salvar muchas vidas. Pido el apoyo de mis compañeros Diputados, para que los tamaulipecos no tengan que tomar la dolorosa decisión, como tuve que hacerlo yo, de desconectar a un ser querido y dejarlo ir. Muchas gracias a todos.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, Diputada representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar el ejercicio de los derechos humanos de los tamaulipecos debe ser una de nuestras principales tareas.

Decidir enfermos o no, sobre qué tratamientos desearíamos recibir, y cuáles rechazaríamos, así como declarar claramente nuestro deseo de donar nuestros órganos es uno de esos temas que preocupan a todos, pero sobre todo a los adultos mayores.

Por medio de esta iniciativa se crea la Ley de Voluntad Anticipada, en la que establecen con claridad los cuidados paliativos que son aquellos que no adelantan ni retrasan el fin de la existencia.

No habla esta iniciativa de los enfermos en fase terminal, ni de la eutanasia, y mucho menos de un suicidio asistido.

Todo tamaulipeco tiene derecho a una muerte digna y es nuestro deber darle la oportunidad de que en pleno goce de sus facultades decida.

En esta ley se abren dos opciones, una para los que prefieran solicitar un formato en las instituciones de salud del Estado, públicas o privadas, con asistencia de dos testigos y enfermo o no, decidir anticipadamente si quiere o no que se prolongue su vida por ejemplo asistido por máquinas.

El derecho a una muerte digna no debe dejarse a que sean nuestros familiares quienes decidan que a veces en un afán de no dejarnos ir, nos mantienen con vida artificial y tendremos el derecho nosotros de decidir en conciencia.

Y el otro, acudir ante notario, que sea él quien redacte la voluntad de la persona en cuanto a qué tipo de tratamiento aceptaría en el caso de no estar en condiciones de decidir.

Como todas las manifestaciones de voluntad pueden ser anulados por los mismos o sustituirlos si así lo desean.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Insisto en que no se trata de acelerar la muerte, sino de dejar que la naturaleza siga su curso en las mejores condiciones posibles.

Hay ya más de 10 estados que han legislado sobre la materia. Es el tiempo de que Tamaulipas lo haga.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las normas para regular el otorgamiento de la voluntad de una persona con capacidad de ejercicio, para que exprese su decisión de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y, por razones médicas, sea imposible mantenerla de manera natural, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona.

Artículo 2.- Las disposiciones establecidas en la presente ley, son relativas a la práctica médica aplicada al enfermo en etapa terminal, consistente en el otorgamiento del tratamiento de los Cuidados Paliativos, protegiendo en todo momento la dignidad del enfermo en etapa terminal.

Artículo 3.-

Son principios rectores en la aplicación de esta Ley:

- I. Autodeterminación;
- II. Autonomía;
- III. Derechos humanos;
- IV. El derecho de la persona enferma terminal a recibir cuidados paliativos integrales y un adecuado tratamiento del dolor en la fase final;
- V. La dignidad e integridad de la persona;
- VI. La preservación de la intimidad y confidencialidad de la persona enferma; y
- VII. No discriminación y el acceso pleno a los servicios de salud del enfermo.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Secretaría: A la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas;

II. Autonomía: A la facultad de las personas de decidir y planificar de forma anticipada, informada y libre, la atención médica, los cuidados paliativos, tratamientos o procedimientos médicos que desea recibir o rechazar, cuando se encuentre en fase terminal, misma que debe respetarse en toda intervención médica;

III. Voluntad anticipada: Al acto a través del cual una persona física, encontrándose en una situación de enfermedad terminal o previendo esta situación, expresa su voluntad en una declaración unilateral, de manera anticipada, sobre lo que desea para sí en relación con el o los tratamientos y cuidados de salud respectivos, ya sea en un acta o en una escritura de voluntad anticipada, en los términos que la presente Ley establece;

IV. Acta de voluntad anticipada: Al documento en el que se asienta la declaración de voluntad anticipada ante el personal de salud autorizado y ante dos testigos, en los términos del formato que para los efectos legales y conducentes emita la Secretaría;

V. Formato: Al documento de Instrucciones de Cuidados Paliativos previamente autorizado por la Secretaría, suscrito por el enfermo terminal, ante el personal de salud correspondiente y dos testigos, en el que se manifiesta la voluntad de seguir con tratamientos que pretendan alargar la vida o bien la suspensión del tratamiento curativo y el inicio de la atención en cuidados paliativos, preservando en todo momento la dignidad de la persona;

VI. Enfermo en etapa terminal: A la o el paciente con diagnóstico sustentado en datos objetivos, de una enfermedad incurable, progresiva y mortal a corto o mediano plazo; con escasa o nula respuesta a tratamiento específico disponible y pronóstico de vida inferior a seis meses;

VII. Cuidados paliativos: Al cuidado integral, que de manera específica se proporciona a toda persona enferma en etapa terminal, orientados a mantener o incrementar su calidad de vida en las áreas biológica, psicológica y social e incluyen las medidas mínimas ordinarias así como el tratamiento integral del dolor con el apoyo y participación de un equipo interdisciplinario, conformado por personal médico, de enfermería, de psicología, de trabajo social, de odontología, de rehabilitación, y de tanatología;

VIII. Medidas mínimas ordinarias: A las consistentes en la hidratación, higiene, oxigenación, nutrición o curaciones del paciente en etapa terminal, según lo determine el personal de salud correspondiente;

IX. Obstinación terapéutica: A la adopción de métodos médicos desproporcionados o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía;

X. Instituciones de salud: A los hospitales, clínicas y todo establecimiento del sector público, privado y social que preste servicios médicos y atención hospitalaria y que forme parte del sistema de salud;

XI. Asistencia tanatológica: A la atención profesional e integral proporcionada por un equipo interdisciplinario, tanto a la o el paciente en situación terminal, como a sus familiares, a fin de comprender la situación médica y las consecuencias de aplicar o no los cuidados paliativos, así como para enfrentar la muerte y el duelo; y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XII.- Muerte digna: Al derecho de la o el paciente en fase terminal de recibir los cuidados paliativos que mejoren el proceso de su muerte, con el objeto de no prolongar su agonía y fallecer sin dolor ni intervención médica intrusiva, contando con asistencia física, psicológica y en su caso, espiritual.

Artículo 5.- En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Salud, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley del Notariado, todos del Estado de Tamaulipas.

Artículo 6.- La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley no exime de responsabilidades, sean de naturaleza civil, penal o administrativa, a quienes intervienen en su realización, si no se cumple con los términos de la misma.

Ningún solicitante, profesional o personal de salud que haya actuado en concordancia con las disposiciones establecidas en la presente Ley, estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 7.- Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, realizar su declaración de voluntad anticipada ante notario, mediante escritura de voluntad anticipada, documento que puede ser revocado en cualquier momento.

Artículo 8.- La o el paciente que desee tener su acta de voluntad anticipada, debe suscribir el Formato ante el personal de salud autorizado y ante dos testigos, en los términos que para los efectos legales y conducentes emita la Secretaría, mismo que deberá ser notificado a la Coordinación, dentro de los cinco días naturales siguientes.

Artículo 9.- El personal autorizado, para asistir a una o un paciente en la realización de un acta de voluntad anticipada, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Informar sobre la gratuidad del trámite;
- II. Verificar documentalmente la identidad de la o el signatario;
- III. Constatar que la o el paciente se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales;
- IV. Confirmar que el paciente no actúa bajo error, dolo, mala fe, lesión o violencia;
- V. Brindar información veraz, suficiente y adecuada;
- VI. Proveer lo necesario para que le sea proporcionada la información especializada que requiera; y
- VII. Brindar asesoría y orientar a la o el paciente en el llenado del Formato, respetando su voluntad, y cuidando que no existan hojas o espacios en blanco, enmendaduras, tachaduras, así como abreviaturas o cifras.

Artículo 10.- El personal autorizado podrá trasladarse a las instituciones de salud donde lo requieran, a efecto de asistir a las o los pacientes, o a quienes corresponda, en términos de esta Ley, para que realicen las declaraciones de voluntad anticipada.

Artículo 11.- Si la o el paciente es menor de edad o se encuentra incapacitada o incapacitado para expresar su voluntad, las decisiones derivadas de los derechos señalados serán asumidos por sus padres, por quienes ejerzan la patria potestad, por la tutora o el tutor y, a falta de estos, por la o el representante legal.

Artículo 12.- Cuando la o el paciente no cuente con declaración de voluntad anticipada y no pueda expresar personalmente su voluntad, la decisión será asumida por orden de prelación:

- I. La o el cónyuge;
- II. La concubina o el concubinario;
- III. Las hijas o los hijos mayores de edad o emancipados;
- IV. Las madres o los padres;
- V. Las hermanas o los hermanos mayores de edad o emancipados; y
- VI. Cualquier pariente consanguíneo hasta cuarto grado.

Artículo 13.- Están impedidas o impedidos para tomar las decisiones a que se refiere esta Ley, en favor de una o un paciente:

- I. Las personas que recibieron en su contra alguna demanda, denuncia o querrela formulada por la o el paciente;
- II. Las personas que interpusieron alguna demanda, denuncia o querrela en contra de la o el paciente;
- III. La o el concubinario o la o el cónyuge que se encuentre separado del paciente por más de un año o que esté en proceso de divorcio; y
- IV. El médico tratante o el personal de la institución de salud.

En los casos en que se actualice alguno de los supuestos previstos en este artículo, cualquier persona o el interesado, bajo protesta de decir verdad, lo hará saber al personal de salud, a efecto de que se haga constar ante dos testigos, para los efectos legales conducentes. En estos casos, las decisiones a que se refiere este artículo, quedarán automáticamente canceladas.

Artículo 14.- Cuando la persona desee una escritura de voluntad anticipada debe comparecer ante la o el notario, quien verificará su identidad, que se encuentre en pleno uso de sus facultades y libre de cualquier coacción.

Artículo 15.- La o el solicitante de escritura de voluntad anticipada debe expresar de modo claro y terminante su voluntad a la o el notario, quien redactará los términos de la escritura, sujetándose estrictamente a la voluntad de la/el primera/o, leyéndola en voz alta para que ésta/e manifieste si está conforme.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Si lo estuviere, la firmarán la o el solicitante, la o el notario, las o los testigos y la o el traductor, según sea el caso, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgada.

La o el solicitante, asistirá al acto acompañada o acompañado de aquel o aquellos que haya de nombrar como representantes.

Artículo 16.- Cuando la o el solicitante no hable o entienda lo suficiente el español, la o el notario deberá nombrar, a costa de la primera o el primero, una o un traductor que concurrirá al acto y le explicará los términos y condiciones en que se suscribe.

En caso de que la o el solicitante fuere sordomuda o sordomudo, y supiera el lenguaje de señas, la o el notario deberá nombrar, a costa de la o el solicitante, una o un intérprete que concurrirá al acto y auxiliará en el acto protocolario.

Cuando la o el solicitante sea ciega o ciego, se dará lectura a la escritura dos veces; una por la o el notario, y otra, por una o uno de los testigos u otra persona que la o el solicitante designe.

Si la o el solicitante no puede o no sabe leer, concurrirá al acto una persona de su confianza que pueda verificar que se asiente su voluntad.

Artículo 17.- La suspensión voluntaria del tratamiento curativo supone la cancelación de todo medicamento que busque contrarrestar la enfermedad terminal de la o el paciente y el inicio de tratamientos enfocados, de manera exclusiva, a la disminución de su dolor o malestar.

En este caso, la o el médico especialista en el padecimiento de la o el paciente interrumpe, suspende o no inicia el tratamiento, la administración de medicamentos, el uso de instrumentos o cualquier procedimiento que contribuya a la prolongación de su vida, dejando que su padecimiento evolucione naturalmente.

Artículo 18.- El acta y la escritura de voluntad anticipada debe contener las formalidades y requisitos establecidos por la normativa aplicable, para que toda persona o paciente con capacidad legal exprese su consentimiento, plenamente informado, anticipado y voluntario, en relación con:

I. Los medios, procedimientos, tratamientos y cuidados paliativos que desea aceptar o rechazar, en caso de que sea diagnosticada/o con una enfermedad en estado terminal y concurren situaciones clínicas en las cuales no pueda expresar personalmente su voluntad, a efecto de evitar la obstinación terapéutica y procurar una muerte digna;

II. La aceptación o rechazo de someterse a medidas diagnósticas, preventivas, terapéuticas, rehabilitatorias o paliativas con fines de investigación, en caso de ser diagnosticada/o con una enfermedad en estado terminal y concurren situaciones clínicas en las cuales no pueda expresar personalmente su voluntad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;

III. La aceptación o rechazo para que, después de perder la vida, se donen total o parcialmente sus órganos, tejidos y células para realizar trasplantes, o se utilice su cadáver o parte de él con fines de docencia e investigación, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones en la materia.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS REPRESENTANTES**

Artículo 19.- La persona que formule su declaración de voluntad anticipada deberá designar de uno hasta tres representantes, los cuales deben aceptar dicho cargo en el mismo acto para que, en el orden de prelación que se indique, verifiquen el cumplimiento de la voluntad.

Artículo 20.- El cargo de representante es honorífico, voluntario y gratuito; quien lo acepte, adquiere el deber jurídico de desempeñarlo puntual y cabalmente.

Artículo 21.- Están impedidos para desempeñar el cargo de representantes de una o un paciente:

- I. Las personas que recibieron en su contra alguna demanda, denuncia o querrela formulada por la o el paciente;
- II. Las personas que interpusieron alguna demanda, denuncia o querrela en contra de la o el paciente; y
- III. La concubina o el concubinario o la o el cónyuge que se encuentre separado del paciente por más de un año o que esté en proceso de divorcio.

En los casos en que se actualice alguno de los supuestos previstos en este artículo, cualquier persona o los mismos representantes, bajo protesta de decir verdad, lo harán saber al personal de salud, a efecto de que se haga constar ante dos testigos. En estos casos, la representación a que se refiere este artículo, quedará automáticamente cancelada.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN Y NULIDAD
DE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD ANTICIPADA**

Artículo 22.- La declaración de voluntad anticipada únicamente puede ser revocada o modificada por la o el signatario de la misma, en cualquier momento, cumpliendo con los mismos requisitos para su otorgamiento.

Artículo 23.- En caso de que existan dos o más declaraciones de voluntad anticipada realizadas por la misma persona, será válida la última.

Artículo 24.- La declaración de voluntad anticipada será nula cuando:

- I. Su contenido no sea congruente con lo establecido por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;
- II. Concurra alguno de los vicios del consentimiento, en términos de lo dispuesto por el Código Civil;
- III. Contemple el pedimento para asistir o provocar intencionalmente la muerte, particularmente, por cuanto hace al homicidio por móviles de piedad y el suicidio asistido, conforme lo señala el Código Penal;
- IV. La o el signatario no exprese clara e inequívocamente su voluntad; y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

V. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 25.- El diagnóstico y pronóstico relativos a una o un paciente deben ser emitidos por la o el médico tratante y, preferentemente, ratificarse por otro especialista en la enfermedad de que se trate.

Artículo 26.- La o el médico tratante y el personal de salud autorizado sólo tendrán permitido acceder y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la declaración de voluntad anticipada de una persona, cuando ésta sea diagnosticada con una enfermedad en estado terminal y no pueda expresar personalmente su voluntad, o cuando fallezca para que, en su caso, se atienda la voluntad en relación con el destino de sus órganos, tejidos, células o cadáver, de conformidad con la legislación y normatividad en la materia.

Artículo 27.- En caso de que una o un paciente no pueda expresar personalmente su voluntad, su familiar o los representantes, en los términos de esta Ley, deben solicitar a la o el médico tratante o al personal de salud, que se cumplan las disposiciones establecidas en la declaración de voluntad anticipada.

Artículo 28.- La declaración de voluntad anticipada se debe agregar al expediente clínico de la o el paciente, a efecto de que el personal de salud cumpla con sus disposiciones en los términos prescritos.

Artículo 29.- La declaración de voluntad anticipada debe prevalecer sobre la opinión y las indicaciones que puedan realizar las o los familiares, las o los representantes y el personal de salud.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 30.- La Coordinación Especializada es la unidad administrativa, adscrita a la Secretaría, encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, en los Documentos de Voluntad Anticipada y en los Formatos.

Artículo 31.- Son atribuciones de la Coordinación Especializada:

- I. Recibir, archivar y resguardar los Documentos y Formatos a los que se refiere la presente Ley;
- II. Coadyuvar con el registro de donantes en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes y el Centro Estatal de Trasplantes en el Estado de Tamaulipas;
- III. Fomentar, promover y difundir la cultura de la voluntad anticipada, sustentada en la deliberación previa e informada que realicen las personas, tendiente a fortalecer la autonomía de su voluntad;
- IV. Proponer, en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios de colaboración con otras instituciones y asociaciones públicas o privadas en las que se promuevan la Ley;
- V. Realizar campañas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidas a la sociedad, personal de salud de la Secretaría y de las instituciones de salud de carácter privado, respecto a la materia de la Ley;

VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Documentos de Voluntad Anticipada y Formatos, y

VII. Las demás que le otorguen otras leyes y reglamentos.

Artículo 32.- Son obligaciones de la Coordinación Especializada en materia de Voluntad Anticipada:

I. Supervisar que el personal de salud proporcione al otorgante información clara y oportuna, respecto de las condiciones de la enfermedad de que se trate, así como los tratamientos respectivos, a fin de fortalecer la autonomía de la voluntad del paciente y posibilitar que el otorgamiento del Formato o Documento de Voluntad Anticipada, sea resultado de un análisis y deliberación personal previa, sobre la base de dicha información; y

II. Proporcionar información al personal de salud para que en los casos en que el otorgante del Documento de Voluntad Anticipada exprese en éste su decisión de ser sometido a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida, éstos no sean contraindicados para la enfermedad de que se trate o vayan en contra de las prácticas médicas o la ética profesional.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 33.- El personal médico que, por decisión propia, deje de proporcionar cualquier tratamiento o cuidado de la o el paciente, sin su consentimiento o, en su caso, el de su familia o representante será sancionado conforme a las leyes aplicables.

Artículo 34.- Por ningún motivo y al amparo de esta Ley, se ejercerá la práctica de la eutanasia entendida como homicidio por piedad, así como el suicidio asistido conforme lo señala la normatividad aplicable.

Artículo 35.- Ninguna persona, profesional o personal de salud que haya actuado en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, la presente Ley y la normativa en la materia, estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa.

Artículo 36.- Queda prohibido suministrar fármacos, medicamentos u otras sustancias con la finalidad de acortar la vida del paciente; así como aplicar tratamientos que provoquen de manera intencional la muerte.

Artículo 37.- Las o los médicos tratantes, en ningún caso y por ningún motivo implementaran medios extraordinarios al enfermo en situación terminal, sin su consentimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a los preceptos de esta Ley.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

CUARTO.- La Secretaría de Salud generará la normativa correspondiente, relativa a regular la estructura y el funcionamiento de la Coordinación Especializada en materia de Voluntad Anticipada, el sistema de las declaraciones de voluntad anticipada de la entidad, así como las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, debiendo ser publicada en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- La Secretaría de Salud elaborará los formatos para realizar las declaraciones de voluntad anticipada, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Salud debe habilitar a los profesionales de salud que habrán de fungir como personal autorizado, a efecto de que les sea proporcionada la capacitación correspondiente, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Salud podrá suscribir convenios de colaboración con el Colegio de Notarios, a efecto de garantizar el cumplimiento de la presente ley, para asegurar que los honorarios sean accesibles y sean incluidos en las jornadas notariales que se realicen.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, se turna a las **comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Cedo el uso de la palabra a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.**

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes a todos los que nos acompañan en el área de galerías, a los y las tamaulipecas que nos siguen por las diferentes plataformas digitales, Diputadas y Diputados. Las Diputadas y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido MORENA, Verde Ecologista de México y de la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 numeral I, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante éste Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE ACTUALICEN Y TRANSPARENTEN EL PADRÓN DE COMERCIO FORMAL E INFORMAL ASÍ COMO LOS INGRESOS DERIVADOS DEL MISMO.** Al tenor de lo siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El comercio formal e informal juega un papel muy importante tanto en el municipio como en el Estado, ya que, es una de las principales fuentes de empleo, dinamiza la economía local y contribuye a la recaudación de impuestos, los cuales permiten financiar servicios públicos esenciales como la infraestructura,

salud y seguridad. El comercio formal, al estar regulado, promueve la estabilidad económica y la competencia leal, mientras que el comercio informal, aunque menos estructurado, representa una alternativa de subsistencia para muchas familias, por ello, ambos sectores, cuando se gestionan adecuadamente, pueden complementar la economía estatal, mejorar las condiciones de vida de la población y fortalecer la cohesión social. Sin embargo, en algunos municipios de Tamaulipas, persiste una creciente incertidumbre entre las y los comerciantes, lo que dificulta la planeación urbana, la supervisión de las actividades comerciales y la adecuada fiscalización de los recursos municipales, por ello, atender esta situación es una necesidad urgente, a fin de fortalecer la economía local y garantizar un orden administrativo eficiente. Sin duda alguna, el funcionamiento del comercio, tanto formal como informal, requiere de mecanismos de control que sean claros, equitativos y transparentes, en aras de asegurar el orden y la legalidad en su ejercicio. Por ello, consideramos que la actualización y publicación del padrón de comerciantes, así como la transparencia en los ingresos generados por este sector, deben ser observadas como una medida fundamental para fortalecer la confianza ciudadana en la administración pública y evitar prácticas indebidas, como el cobro arbitrario o discrecional. Se tiene conocimiento de la identificación de diversas irregularidades en los procedimientos de inspección y cobro de derechos relacionados con el comercio, lo que ha afectado directamente la estabilidad económica de cientos de familias que dependen de esta actividad, en ese mismo sentido, se ha identificado que se carece de un padrón actualizado y accesible, lo cual genera incertidumbre entre el gremio comercial y dificulta la supervisión y fiscalización de los ingresos obtenidos. Ante esta problemática, consideramos necesario que los Ayuntamientos del Estado, implemente medidas que aseguren la regularización, supervisión y rendición de cuentas, sobre el comercio establecido y ambulante en los municipios, en aras de brindar certeza jurídica a quienes ejercen esta actividad, evitar sanciones arbitrarias y promover la formalización de negocios, que contribuya a la estabilidad económica de las familias involucradas. Es indiscutible que la transparencia en la gestión de los ingresos generados por el comercio es fundamental para fortalecer las finanzas municipales, garantizar una distribución justa de los recursos en áreas clave como infraestructura, seguridad y servicios públicos, y reducir la discrecionalidad en los cobros. Además, esta transparencia ayuda a prevenir prácticas de corrupción que afectan tanto a los comerciantes como a la administración pública en general, por ello, resulta perentorio atender este asunto a la brevedad, para garantizar un manejo adecuado y equitativo de los recursos que beneficie a toda la comunidad. Compañeras y compañeros Diputados: Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 93, numerales 1, 2, y 3, inciso c) y 5 y 148 de nuestra Ley interna, solicitamos a este alto cuerpo colegiado la dispensa de turno a Comisiones, para someterla a discusión y votación, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a todos los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que realicen la actualización y publicación del padrón de comercio formal e informal, a fin de garantizar su transparencia y acceso público, permitiendo la correcta supervisión y fiscalización de la actividad comercial en cada municipio. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, se solicita que implementen mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre los ingresos generados por concepto de cobro de derechos a comerciantes, asegurando la correcta aplicación y evitando prácticas indebidas. **ARTÍCULO TERCERO.** Se solicita a todos los Ayuntamiento del estado de Tamaulipas, informen a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas en cumplimiento del presente acuerdo, dentro de un plazo razonable posterior a su aprobación. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Atentamente. Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Pleno legislativo en virtud de haber solicitado la dispensa de turno a Comisiones con apoyo en lo dispuesto en el artículo 85 BIS, 85 TER, inciso e), 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones**. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la presente Iniciativa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, a favor; Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad** de los presentes. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Presidenta: Se abre el registro de oradores.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz?

Presidenta: Pleno Legislativo, al no haber participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto en los artículos 85 BIS y 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige este Congreso, se somete a votación el **proyecto resolutivo de referencia**. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, a favor; Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor; Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida el proyecto de resolución, ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes y en consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo, correspondiente.

Presidenta: Cedo el uso de la palabra, al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Con tu permiso, Presidenta. Buenas tardes a todos, quienes nos escuchan y siguen a través de las diferentes redes sociales, a los medios de comunicación aquí presentes, compañeras y compañeros. Me parece que muchos de nosotros hemos conocido de casos, quizás cercanos, en otros casos, quizás andando en territorio, porque aquí todas y todos lo hemos hecho una o más veces. Y no me dejarán mentir en el sentido de que uno encuentra, pues, uno o dos o hasta más casos de niñas, niños con autismo en pues, los diferentes territorios por donde nosotros hemos estado y hemos andado, y sabemos la dificultad que esto significa para los padres y sobre todo para las madres, cuando tienen pues algún niño, alguna niña con este tipo de situación, pero al mismo tiempo también sabemos que cuando es detectado y atendido a tiempo, a temprana edad, la vida de ese niño o esa niña puede mejorar de manera muy importante. Por eso, compañeras y compañeros, lo que esta iniciativa propone es que, en toda población de ochenta mil o más habitantes en nuestro Estado, deba cuando menos de instalarse un Centro de Atención para Niñas y Niños con Autismo, pero

que este centro, pues, desde luego, no solamente este bien equipado y que haya pues, los y las especialistas permanentemente para atender este tipo de situaciones. Yo les garantizo, compañeras y compañeros, que con esta iniciativa y de así ejecutarlo y que efectivamente se hagan los esfuerzos presupuestales necesarios para atender esta, o lo que esta iniciativa busca y persigue que es atender de manera correcta y a temprana edad a estas niñas y niños, podemos a través de este esfuerzo y compromiso unánime más que salvar, si ayudar de manera muy importante a la calidad de vida, pues de estas niñas y niños con esta situación, pero, sobre todo, también de los padres y madres que enfrentan, pues, esta situación, ustedes y yo sabemos que requieren de una alta atención y en consecuencia, las madres trabajadoras, pues imagínense ustedes las situaciones por las cuales tienen que estar atravesando al día al día, el padre o la madre también trabajadora el gasto que pues, esto implica y todo lo subsecuente derivado de esta situación cuando se presenta en alguna familia. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a las **comisiones Unidas de Salud y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, con base en las atribuciones constitucionales y legales que se me confieren como Diputada, tengo a bien presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO V, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 202 BIS Y 202 TER AL TÍTULO QUINTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Con base en la siguiente. **EXPOSICION DE MOTIVOS.** La presente acción legislativa tiene por objeto tipificar el delito de explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores, como aquella acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora. La explotación laboral de personas vulnerables, como menores de edad, personas con discapacidad física o mental, y adultos mayores, es un fenómeno persistente en diversas sociedades, incluida la mexicana. A pesar de los avances en materia de derechos humanos y la promulgación de leyes laborales, estas personas siguen siendo víctimas de situaciones de abuso y explotación en condiciones de total desprotección, en muchos casos, debido a su vulnerabilidad social, económica y psicológica. Este tipo de explotación, que se materializa en la apropiación ilícita de sus productos de trabajo, afecta gravemente su integridad física, psicológica y moral, y representa una violación flagrante de sus derechos fundamentales. En el contexto mexicano, la explotación laboral de estos grupos es una realidad que, aunque no siempre se visibiliza, afecta a un número significativo de personas. La falta de un tipo penal específico que castigue estas conductas de explotación y la impunidad con la que operan quienes perpetúan estos abusos, contribuyen a la persistencia de esta problemática, que sigue siendo una de las más graves violaciones de derechos humanos en el país. Por ello, resulta necesario actualizar nuestras normas penales para que se regule y sancione de manera contundente la explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental, y adultos mayores, que se lleva a cabo mediante el despojo o retención total o parcial de los productos del trabajo de estas personas, en contra de su voluntad. Legislar penalmente contra la explotación laboral de estos grupos vulnerables no solo es una obligación moral y ética, sino también un paso fundamental para construir una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de la dignidad humana. Es imperativo adoptar un marco legal que sancione esta práctica y, a través de la acción penal, proteja a los sectores más vulnerables de la sociedad. Al hacerlo, no solo se contribuirá a la erradicación de este tipo de abusos, sino también a la construcción de una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

fundamentales de todas las personas. Por la Cuarta transformación de la vida pública de México. Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Presidenta: Ábranse el micrófono a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, por favor.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Para solicitarle a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, nos permita adherirnos como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidenta: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, adelante, Diputada.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Para pedirle respetuosamente a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson que nos permita unirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson** se turna a las **comisiones unidas de Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Grupos Vulnerables** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Con la venia de la Mesa Directiva, amable concurrencia que nos acompañan en galerías y que nos siguen a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Al efecto me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Según la Organización de las Naciones Unidas, los adultos mayores son personas de 60 años, y representan una parte significativa de la población en muchos países, incluido México. Además, tienen una importancia social y cultural, ya que son portadores de conocimientos y experiencias valiosas. Por ende, considero que este sector representa una parte importante de la población y requiere atención en términos de salud, seguridad social, bienestar, y para el Estado, representa un grupo que merece políticas y programas específicos para garantizar su calidad de vida y su integración plena en la sociedad. Por ello, el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; dicha disposición, guarda total relación con la Constitución Política Estatal, ya que en su párrafo quinto, de su artículo 16, relativo a los habitantes, establece a la letra lo siguiente: *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los*

derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En correlación con lo anterior, en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 5º, establece que “*el Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro*”... y para atender satisfactoriamente lo anterior, existirá una atención preferencial, en toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores, para que éstas cuenten con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos. Con relación al párrafo que antecede, en el Estado, se cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 5, establece el derecho que tienen de recibir el apoyo de las autoridades del Estado en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos, así como de contar con servicios de asistencia, asesoría jurídica y representación legal, cuando en circunstancias especiales lo requiera. A partir del reconocimiento de los derechos mencionados y la necesidad de actuar en consecuencia, surge la presente acción legislativa. Esta busca integrar, como parte de la promoción de los convenios entre la administración pública estatal y la iniciativa privada, la atención preferencial que incluya orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Además, se propone la instalación de módulos de apoyo presencial para facilitar a este sector poblacional la realización rápida y segura de sus trámites. Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 26.-** La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la firma de convenios con empresas privadas para garantizar una atención preferencial a las personas adultas mayores. Esto incluirá orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, así como la instalación de módulos de apoyo presencial para agilizar y asegurar la realización de trámites. Además, se buscará que esta atención especializada esté disponible en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otros establecimientos comerciales. **TRANSITORIO. ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Atentamente. Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

OBJETO

Integrar y fortalecer, como parte de la promoción de los convenios entre la administración pública estatal y la iniciativa privada, la atención preferencial que incluya orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización de las Naciones Unidas, los adultos mayores son personas de 60 años, y representan una parte significativa de la población en muchos países, incluido México, además, tienen una importancia social y cultural, ya que son portadores de conocimientos y experiencias valiosas.

Por ende, considero que este sector representa una parte importante de la población y requiere atención en términos de salud, seguridad social, bienestar, y para el Estado, representa un grupo que merece políticas y programas específicos para garantizar su calidad de vida y su integración plena en la sociedad.

Por ello, el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; dicha disposición, guarda total relación con la Constitución Política Estatal, ya que en su párrafo quinto, de su artículo 16, relativo a los habitantes, establece a la letra lo siguiente:

“ARTÍCULO 16.- Son...

El...

En...

Las...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En...

Al...

En...

El...

Los...

En...”

En correlación con lo anterior, en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 6, establece que *“el Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro”...* y para atender satisfactoriamente lo anterior, existirá una atención preferencial, en toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores, para que éstas cuenten con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos.

Con relación al párrafo que antecede, en el Estado, se cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 5, establece el derecho que tienen de recibir el apoyo de las autoridades del Estado en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos, así como de contar con servicios de asistencia, asesoría jurídica y representación legal, cuando en circunstancias especiales lo requiera.

A partir del reconocimiento de los derechos mencionados y la necesidad de actuar en consecuencia, surge la presente acción legislativa. Esta busca integrar, como parte de la promoción de los convenios entre la administración pública estatal y la iniciativa privada, la atención preferencial que incluya orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Además, se propone la instalación

de módulos de apoyo presencial para facilitar a este sector poblacional la realización rápida y segura de sus trámites.

Considero que el fortalecimiento de derechos, su reconocimiento y la adición de nuevos vienen a robustecer las políticas y acciones que se realizan para mejorar su calidad de vida, por ende, esta modificación contribuye a reafirmar el compromiso que se tiene con este grupo vulnerable, ya que por sus condiciones necesitan de la especial atención del Estado.

Por ello, y con el firme objetivo de seguir fortaleciendo los derechos de las personas adultas mayores en Tamaulipas, considero crucial incrementar las acciones que les brinden un trato justo y les permita disfrutar de un bienestar adecuado. Como legisladores, nuestra responsabilidad es crear las condiciones propicias para la plena inclusión de las personas adultas mayores en el desarrollo, siendo una causa de interés público que involucra a todos los sectores de la sociedad y la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin embargo, es importante reconocer que muchos adultos mayores enfrentan dificultades al realizar trámites digitales debido a la falta de conocimientos en tecnología o limitaciones físicas propias de su edad. Esta falta de apoyo se observa en establecimientos comerciales, donde a menudo no reciben la asistencia necesaria para completar operaciones en línea, dejándolos insatisfechos y excluidos.

Este problema se agrava en instituciones bancarias y centros comerciales, donde la migración hacia la era digital ha dejado atrás a los adultos mayores sin garantizarles un acceso adecuado tanto físico como digital. Es por ello, que considero necesario abordar esta situación como parte de un gobierno que prioriza los intereses de los grupos vulnerables y se compromete a mejorar sus condiciones de vida, comenzando por asegurar una atención efectiva a sus derechos.

Para comprender mejor la justificación de esta reforma, tengo a bien presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 26.- La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la celebración de convenios con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las personas adultas mayores, también sea proporcionado en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la firma de convenios con empresas privadas para garantizar una atención preferencial a las personas adultas mayores. Esto incluirá orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, así como la instalación de módulos de apoyo presencial para agilizar y asegurar la realización de trámites. Además, se buscará que esta atención especializada esté disponible en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otros establecimientos comerciales.</p>

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la firma de convenios con empresas privadas para garantizar una atención preferencial a las personas adultas mayores. Esto incluirá orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, así como la instalación de módulos de apoyo presencial para agilizar y asegurar la realización de trámites. Además, se buscará que esta atención especializada esté disponible en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otros establecimientos comerciales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 11 días del mes de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

DIP. SILVIA ISABEL SÁNCHEZ GARAY

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”

Presidenta: Abrimos el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor. Pueden abrir el micrófono, por favor, para la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Si para preguntarle a la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, si nos permite sumarnos a su iniciativa.

Presidenta: ¿Pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**?

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Para solicitar a la compañera Silvia Isabel Chávez Garay, que, como Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, nos permite sumarnos a tan importante iniciativa.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, se turna a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Muchas gracias. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros Legisladores, público que nos acompaña y que nos sigue a través de las diferentes redes sociales y medios de comunicación. Las Diputadas y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, Verde Ecologista de México y la Fracción Parlamentario del Partido del Trabajo, integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente. Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67, numeral 1, inciso e), 93, 1, 2 y 3, inciso c) y el 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE GARANTICEN QUE LA INSPECCIONES Y EL COBRO DE DERECHOS A COMERCIANTES SE REALICEN SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RESPETO, TRANSPARENCIA Y FORMALIDAD, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El correcto actuar de las autoridades municipales es la inspección y cobro de los derechos por el uso de suelo debe regirse estrictamente por los principios constitucionales de legalidad, equidad, transparencia, debido proceso, ello implica que toda acción de fiscalización debe estar debidamente fundada en la normatividad aplicable, evitando cualquier acto, discrecionalidad, arbitrariedad, o abuso de la autoridad que vulnere los derechos de la ciudadanía. Se tiene información de que se ha identificado irregularidades en la actuación del personal encargado de las inspecciones de algunos municipios, evidenciando la falta de criterios claros, justos y proporcionales con relación a la actividad económica de los comerciantes locales. Estas deficiencias han derivado en afectaciones directas a los principios de transparencia y debido proceso, derechos fundamentales que garantizan a las y los comerciantes la posibilidad de conocer, impugnar y defenderse ante cualquier acto de la autoridad que repercuta en su actividad comercial y su patrimonio. Lo anterior, se encuentra respaldado por la normatividad estatal y municipal la cual establece la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluido el derecho a la certeza jurídica y al debido proceso. En ese sentido la regulación del cobro de derechos debe asegurar que su aplicación no derive en medidas arbitrarias que perjudiquen a los sectores vulnerables. Es importante recordar que, todas las y los servidores públicos tienen la obligación legal de desempeñar su labor con eficiencia, imparcialidad, honradez, evitando cualquier acto de corrupción o abuso de autoridad. No obstante, el incumplimiento de estos principios ha generado una afectación directa a la estabilidad económica de cientos de familias que dependen del comercio informal, semifijo y fijo. El comerciante ambulante representa una fuente de empleo y sustento para amplios sectores de la sociedad particularmente aquellos en situación de vulnerabilidad, por ello, la imposición de tarifas excesivas o discrecionales resulta desproporcionada y conlleva al cierre de negocios impactando gravemente en el ingreso de muchas familias. Adicionalmente hay quejas presentadas ante esta soberanía por integrantes de los gremios comerciales que han puesto en evidencia que la falta de identificación oficial de las personas que inspeccionan la ausencia de uniformes y la omisión en la entrega de recibos de pago, generan incertidumbre jurídica, facilitando practicas indebidas como el cobro arbitrario, o en el peor de los casos la extorción. Aunado a ello la falta de claridad y transparencia en esos procedimientos ha generado una percepción negativa de la Administración Pública Municipal en lo general, debilitando la confianza de la ciudadanía en su Gobierno Municipal. En ese contexto consideramos necesario implementar mecanismos efectivos de control y supervisión que garantice procesos de fiscalización claros, justos y apegados a la normatividad vigente fortaleciendo así la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones. Por lo anteriormente expuesto, quienes se suscriben en la presente Acción Legislativa consideramos fundamental que todos los ayuntamientos del estado de Tamaulipas implementen medidas que garanticen la legalidad y equidad en la inspección y cobro de derechos a comerciantes y aseguren que el actuar de los inspectores se realice con respeto, transparencia y sin afectar de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Por lo anteriormente expuesto y fundado y con el apoyo en lo dispuesto en el artículo 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) y 5 y 148 de nuestra Ley interna solicitamos a este alto cuerpo colegiado la dispensa de turno a Comisiones para someterla a discusión y votación por tratarse un asunto de obvia y urgente resolución, el siguiente Punto de Acuerdo. **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO**. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita a todos los ayuntamientos del estado de Tamaulipas que garantice que las inspecciones y el cobro de derechos a comerciantes se realice bajo los principios de legalidad, respeto, transparencia y formalidad. Así mismo se solicita que el personal encargado de dichas inspecciones y cobros porte uniforme e identificación oficial del municipio, expedido y entregado, expidiendo y entregando un comprobante de pago oficial a todos los comerciantes sin excepción. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO**. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dado en el Congreso del Estado a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **dispensa de turno de la presente iniciativa**.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, a favor; Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, a favor; Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor; Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor; Diputada Gabriela Regalado Fuentes, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz?

Presidenta: Pleno Legislativo al no haber participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 85 BIS y 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige este Congreso, se somete a votación el **proyecto resolutivo de referencia**. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Se cierra el registro de votación.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por **unanimidad**. En consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo, correspondiente.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento Interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la **dispensa de lectura integral de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los mismos** y posteriormente se proceda a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor; Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, a favor; Diputada Eva Araceli Reyes González, a favor; Diputado Alberto Moctezuma Castillo; Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia; Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa; Diputado Marco Antonio Gallegos Galván; Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por **unanimidad**.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra, el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se adiciona el inciso b), recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros, Diputados y Diputadas. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito incorporar en la ley de la materia, la violencia emocional como un tipo de violencia que se comete en contra de las mujeres, a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de actos que vulneran y perjudican su salud emocional e integridad. Al respecto, es preciso mencionar que la violencia contra la mujer, constituye un significativo problema de salud pública arraigado en la desigualdad de género, fenómeno que ha trascendido de generación en generación y que además, constituye una grave violación de los derechos humanos que afectan negativamente la vida y salud de las mujeres. Ahora bien, dentro de los distintos tipos de violencia que se cometen en contra de la mujer, existe uno que aún se encuentra invisibilizado, que es la violencia emocional. Ello, en virtud de que aún resulta difícil de identificar por las víctimas, ya que no solo conlleva a conductas obvias como los insultos o las amenazas, sino también, conductas más sutiles e imperceptibles. En este sentido, resulta necesario que continuamente actualicemos y fortalezcamos nuestra legislación, a fin de garantizar plenamente a las mujeres el acceso a una vida completamente libre de la violencia, específicamente de la violencia emocional. Por ello, somos conscientes en realizar una reforma que tenga a bien incluir la violencia emocional como un tipo de violencia que se comete en contra de las mujeres, a fin de visibilizar, prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de actos que vulneran y perjudican su salud emocional y su integridad, así como garantizar el pleno acceso, goce y ejercicio de sus derechos humanos. En tal virtud, me permito solicitar su voto a favor del asunto en Dictamen. Es cuanto, compañeros y compañeras, Diputadas y Diputados.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solo un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, a favor; Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda a favor; Diputada Eva Araceli Reyes González, a favor; Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**. En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván** para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforma el artículo 31 y se adiciona el artículo 121 BIS; de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas**.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Muchas gracias a la Presidencia de la Mesa Directiva. El asunto puesto a consideración tiene como finalidad instaurar el servicio profesional de carrera para las personas operadoras y supervisoras de los servicios de comunicación telefónica de apoyo a emergencias 911 y de denuncia anónima 089, a efecto de garantizar mayores oportunidades relacionadas con el ingreso, formación, desarrollo y permanencia de quienes los integran. Si bien es cierto el servicio profesional de carrera actualmente es una obligación que se lleva a cabo en las instituciones de Seguridad Pública en la Entidad, a través de la presente propuesta se amplifica su alcance, haciéndolo extensivo a los servidores administrativos vinculados a la materia, como lo son las personas operadoras y supervisores de los servicios telefónicos de emergencia y denuncia anónima, quienes, al ser de los primeros respondientes ante cualquier eventualidad, requieren de una constante capacitación y mecanismos que promuevan tan importantes funciones. Por ello, tengo a bien solicitar a ustedes, integrantes de este alto cuerpo colegiado, el respaldo a favor de la presente acción legislativa, toda vez que mediante la misma se garantiza la política de formación y capacitación permanente para quienes operen los servicios de comunicación telefónica de emergencias y denuncia anónima, fortaleciendo así la capacidad de respuesta de las instituciones y corporaciones encargadas de la seguridad en Tamaulipas, traducándose en un beneficio integral para el pueblo que representamos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desea hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado que desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**. En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al titular del Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracción I, inciso P); 17, fracción II; 88 y 89; y se adiciona la fracción XVII Bis, al artículo 5°, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.**

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, medios de comunicación e invitados en galerías, tengan muy buenas tardes, a nombre de la Comisión de Salud. Presento ante ustedes el dictamen correspondiente a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracción I, inciso P); 17 fracción II; 88 y 89 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, al tenor de las siguientes consideraciones: El derecho a la salud es un pilar fundamental de los derechos humanos y su máxima protección constituye una obligación ineludible del Estado. Este principio se encuentra ampliamente respaldado en el ámbito internacional por instrumentos como la declaración universal de los derechos humanos y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; así como el marco constitucional de nuestro país y en la legislación estatal, siendo coincidentes al garantizar el acceso a servicios de salud adecuados, oportunos y de calidad. Por ello, que la presente reforma legislativa tiene como objetivo incorporar el término *sindemia*, con el fin de reconocer la interacción biológica entre dos o más enfermedades o epidemias. Esta medida busca fortalecer las estrategias de prevención y atención oportuna con el propósito de beneficiar a toda la población tamaulipeca. Lo anterior, resulta necesario e indispensable porque atañe al reconocimiento de la *sindemia* como un fenómeno de salud pública que va más allá del estudio aislado de enfermedades al considerar su interacción biológica y el impacto conjunto de factores sociales, económicos y ambientales en la población. Sin duda, con esta incorporación permite que en el Estado se implementen y diseñen políticas públicas efectivas orientadas a la prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento integral de quienes padecen múltiples afecciones simultáneas, garantizando así una mejor respuesta del sistema de salud y un mayor bienestar para la sociedad tamaulipeca. Aunado a lo anterior, apreciamos que a la incorporación del término *sindemia* en nuestro marco normativo, además responde a la necesidad de armonizar nuestra legislación con su ordenamiento homólogo a nivel federal y en este sentido, estimamos que las leyes no pueden ni deben ser estáticas sino más bien deben estar en constante actualización conforme a los nuevos lineamientos a los que debe de sujetar derivado de modificaciones de marcos superiores jerárquicamente, como lo es el caso que nos ocupa. De igual forma con relación al pacto federal, consideramos que las normas locales deben de estar en completa concordancia con las federales, a efecto de conservar su validez y vigencia, lo cual viene a constituir una armonización normativa. Así mismo, es importante destacar que diversas entidades federativas como Nayarit y Guanajuato han avanzado en la inclusión de este concepto dentro de su legislación sanitaria. Por ende, siguiendo esta línea consideramos que Tamaulipas debe sumarse a los esfuerzos nacionales para garantizar una respuesta más eficaz ante los desafíos epidemiológicos, reafirmando su compromiso con la protección del derecho a la salud de todas y todos los tamaulipecos. Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación y en su caso el siguiente proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracción I, inciso P); 17, fracción II; 88 y 89; y se adiciona la fracción XVII Bis, al artículo 5°, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. Muchas gracias. Es cuanto, Diputada Presidenta. Gracias a todos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Dictamen ha sido **aprobado por unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**. Y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de las legisladoras y legisladores, Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, Diputada Gabriela Regalado Fuentes y Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, para intervenir en este apartado del orden del día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna para hacer el registro correspondiente.

Presidenta: No habiendo más registros, damos el uso de la voz al Diputado **Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia**.

Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia. Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputadas y Diputados, medios de comunicación. Se ha señalado que este Congreso rechazó propuestas de Ley de Ingresos enviadas por ciertos ayuntamientos. La realidad es que algunos casos se trataban de intereses desmedidos por imponer aumentos excesivos prácticamente en todos los rubros, golpeando directamente a las familias trabajadoras, a los comerciantes y a los emprendedores y a todos aquellos que sostienen sus comunidades con su esfuerzo. Este Congreso en un ejercicio de responsabilidad decidió rechazar aquellas propuestas que atentaban contra la economía de la ciudadanía. Mantener las Leyes de Ingresos del ejercicio anterior, y hablo en general de todas las Diputadas y Diputados sin distinción de partido, incluyendo aquellos que representan a dichos municipios que votaron en contra de esas propuestas excesivas. Esto solo deja evidencia que en algunos casos el interés no es el bienestar del pueblo. Ahora bien, se ha cuestionado el papel de este Congreso en la asignación de recursos para ciertos municipios. La pregunta es, ¿para qué se quiere más dinero si los recursos actuales no se reflejan en la calidad de vida de los ciudadanos como en los servicios públicos?. Este Congreso, no gobierna con consignas ni con revanchismo, fiscaliza todos los gobiernos municipales sin importar el partido al que pertenezca. La labor legislativa es vigilar el buen uso de los recursos y aprobar las leyes a favor del pueblo

y que quede claro que los Presidentes Municipales son quienes deben de gestionar recursos para sus ciudades. El mensaje de este Congreso es claro, basta de pretextos, basta de engaños, es momento de que cada autoridad asuma su responsabilidad y les responda a los ciudadanos que confiaron en ella. Tamaulipas merece más y desde este Congreso se seguirá luchando para que así sea y en esto nos ocupamos el día de hoy. Reconocemos el daño que se le hace al pueblo por parte de políticos corruptos. Estos no son distintos ni el daño es diferente a los del crimen organizado, no queramos separarlos, son lo mismo. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Damos el uso de la voz al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Con tu permiso, Presidenta. Buenas tardes. Alerta roja, compañeras y compañeros. El tema de secuestro. Ustedes seguramente están enterados ya al tanto de que los índices van en aumento. La tasa de secuestro se ha disparado, no lo dice el PAN, no lo dice Gerardo Peña Flores, lo dicen los índices de México Evalúa que están publicados y esto no tiene ningún tinte político, esto tiene un tinte de atención a algo que lastima y daña pues a toda una sociedad. Yo no le deseo absolutamente a nadie que vivan o pasen por una situación así y por eso es un llamado para que este tema se atienda de inmediato con absoluta seriedad y con absoluta contundencia y se vaya por aquellas personas que están lastimando a la ciudadanía tamaulipeca. También, compañeras y compañeros, quisiera llamar su atención de manera muy respetuosa para decirles que la semana pasada aquí, fuimos testigos que todas y todos ustedes se unieron a efecto de presentar una iniciativa para hacer un llamado de atención o como se le quisiera denominar a una persona que después de horario laboral en sus oficinas, pues tomó un trago de una bebida alcohólica, pero yo lo que quiero llamar la atención es que me parece que todos nos hemos enterado del caso de las relaciones peligrosas de Matamoros y que aquí simple y sencillamente no se dice nada. Me parece que hay una diferencia así de abismal en un tema y el otro y sin embargo, aquí no hay nadie posicionando ni un llamado a aclarar, ni un llamado a atender o un condena o el adjetivo que ustedes y yo quisiéramos denominar ante una situación así. Me parece que flaco favor se le hace a la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum, sobre todo ante la disyuntiva de lo que Estados Unidos hoy plantea y que uno de los argumentos que utiliza Estado Unidos para presionar el tema de los aranceles a nuestro país es precisamente eso y sin embargo, desde Tamaulipas en vez de atender de inmediato, de mandar señales, de condena, de castigo, de rechazo, etc., pues simple y sencillamente se hace como la avestruz que pues, esconde la cabeza ante situaciones tan evidentes. Y un tercer tema, compañeras y compañeros, pues es Reynosa. Me parece que hoy, Reynosa está viviendo un azote del crimen que la sociedad reynosense está viviendo momentos de temor, de terror, de estrés, secuestros. Lo acabamos de conocer, triste y lamentablemente, una persona que fue hallada sin vida, un empresario; temas de ciudadanos que han sido daños por fuegos cruzados, una abuelita y dos menores de edad; y así muchos casos; los empresarios que han alzado la voz y que desde luego piden la inmediata intervención. Independientemente de cualquier diferencia que pueda existir entre el municipio y el Estado, el Estado y el municipio, pues me parece que la gente de Reynosa, necesita y ocupa la atención por parte de tanto las fuerzas del Estado como las fuerzas federales, precisamente para regresarle a Tamaulipas la tranquilidad y la estabilidad que pues la ciudad más grande poblacionalmente de Estado y económicamente amerita y merece como tamaulipecos que también lo son. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias, Diputado. ¿Pueden abrir el micrófono al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván?**, por favor.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Si me permite el uso de la tribuna para rectificación de hechos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Adelante, Diputado. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, ¿en qué sentido? En un momento.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Presidenta. Primero señalar, que si un tamaulipeco, una tamaulipeca es privada de su vida, es afectada en su integridad, es lamentable, lo condenamos y tenemos que trabajar todos juntos en que ya no suceda. Considero que no es pertinente, primero hablar de secuestros cuando afortunadamente esa cifra está en números muy, muy por debajo de los que algunos medios de comunicación o algunos grupos señalar, verdad, como insisto es lamentable si se da uno, si se dan diez, el que se dé, es muy lamentable, pero no podemos alarmar a la ciudadanía en esa parte. Los hechos que se han dado de inseguridad en nuestro municipio particularmente y en algunos otros municipios, lo hemos dicho aquí constantemente es producto de mucho abandono en anteriores administraciones de la seguridad de nuestro Estado que se está combatiendo todos los días y pues sí hay que unirnos, hay que levantar la voz y hacer acciones contundentes, pero también apoyar en esta parte que es tan necesaria para los tamaulipecos y las tamaulipecas. Hoy estamos aquí reunidos con diferentes visiones políticas, pero la visión que tenemos que plantear más allá de lo político es que Tamaulipas nos necesita a todos, necesita nuestras fuerzas de seguridad y necesita que sigamos trabajando para que estos hechos que alguna vez suceden vayan bajando en los índices. Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Damos el uso de la voz al **Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.**

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muy buenas tardes. Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados. Yo nada más aclararle aquí al compañero, pues el alcalde ahí de Matamoros, él ya aclaró y sabemos que es cierto eso, que mucha gente en las campañas se nos acercan, se toman fotos con nosotros, nosotros no andamos viendo que hacen las personas en su vida privada y no los podemos hacer responsables. Recuerden entonces a García Luna, ¿sí lo ubican, verdad? me quiero imaginar. Una persona que por vínculos con el crimen organizado está tras las rejas en Estado Unidos y hace poco también aquí, los Diputados de Acción Nacional en la 65 no hicieron ningún pronunciamiento y no se les dijo que todos ustedes, por conocerlo, por pertenecer al mismo partido, por ser simpatizantes también eran narcotraficantes porque recuerden que en Reynosa también detuvieron a una persona, a una Regidora de Acción Nacional, creo de nombre Denisse y pues también no se les hizo responsables y no los vi tampoco sacando la cabeza del agujero como no los veo ahorita. Muchas gracias y es cuanto.

Presidenta: Cedo el uso de la palabra a la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.**

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Muchas gracias.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Muchas gracias. Hoy recordando mujeres destacadas y que hicieron historia, quiero aprovechar este espacio para recordar...

Presidenta: Diputada, permítame un segundo. Diputadas y Diputados, les voy a pedir de favor que si guardamos un poco de silencio porque necesitamos escuchar a la compañera. Diputados Eliphaleth Gómez Lozano, Guillermina Magaly Deandar Robinson, Gerardo Peña Flores. Diputados, respeten a la oradora, por favor. Gracias.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Muchas gracias. Hoy quiero recordar a una figura clave en la historia de nuestra región y de mi región a la cual pertenezco. Doña Cecilia Villarreal, cuyo esfuerzo y visión marcaron el rumbo de lo que hoy conocemos como Ciudad Madero, a 181 años de su fallecimiento, su legado sigue vivo en identidad de nuestra comunidad. Desde temprano su vida estuvo marcada por el carácter fuerte y determinación, cualidades que la llevaron a convertirse en un pilar fundamental de nuestra región. Doña Cecilia

vio la oportunidad en la ubicación estratégica del paso del Río Panuco, donde instaló un mesón, que no solo ofrecía hospedaje sino también comida para los viajeros que cruzaban hacia Veracruz. Su servicio se destacó por la hospitalidad y la calidad, estableciendo así el primer negocio de hospedaje de la zona. Su mesón no solamente fue para viajeros, sino también un punto de encuentro que impulsó el desarrollo de la comunidad. A pesar de su éxito la tragedia la golpeó con la muerte de su esposo, un evento rodeado de misterio, enfrentó los prejuicios de su época y que aun nosotras todavía enfrentamos, donde una mujer sola y económicamente independiente era vistas con recelo, no solamente por hombres, también por mujeres como hoy pasa todavía. Por ello, contrajo matrimonio y en varias ocasiones, buscando no solamente un espacio, sino un respaldo social en un tiempo donde muchas veces el respeto dependía del estado civil. En 1829 durante la Batalla de Tampico, doña Cecilia apoyó al Ejército mexicano de la defensa contra el intento de reconquista española. Su intento y su contribución quedo registrada en documentos militares de la época, dejando claro que no solamente fue una mujer de negocios, sino también una patriota comprometida con la soberanía del país. Doña Cecilia era una mujer de acción con un temple que la distinguió en una época dominada por los hombres, décadas después su nombre quedó inmortalizado cuando el 1 de mayo de 1924, 5 colonias. La barra, árbol grande en la cual yo vivo, paso de doña Cecilia, refinería y Miramar se unieron para formar Villa Cecilia Tamaulipas, que en 1930 se convertiría en Ciudad Madero, mi Ciudad Madero. Hoy doña Cecilia Villarreal es más que un nombre en la historia, es un símbolo de perseverancia, visión y fortaleza. Su legado sigue presente en las raíces de Ciudad Madero, recordándonos que el esfuerzo y la determinación puede cambiar el destino de toda una comunidad. Seamos mujeres reconociendo a otras mujeres, seamos mujeres impulsando a otras mujeres. Es cuanto.

Presidenta: Se cede el uso de la palabra a la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Nada más quiero extenderles la invitación para el siguiente martes 18 de febrero a las 10:00 de la mañana, vamos a tener aquí en el vestíbulo principal un módulo de venta, esto es con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el objetivo es sensibilizar sobre la importancia de la inclusión laboral y la reinserción que es un tema que hemos venido trabajando de las personas que están privadas de su libertad. Y pues, bueno este módulo de venta, pues obviamente es para que nosotros podamos adquirir, ya lo hicimos en la torre de gobierno, ya se hizo en el Poliforum, y se invitaron empresarios y el Congreso del Estado no nos podemos quedar fuera de este sentir humanista que está impulsando también nuestro Gobernador. Todas y todos son bienvenidos el próximo martes 18 a las 10:00 de la mañana aquí en el Congreso del Estado. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada. Damos el uso de la voz a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, a quien nos acompaña, saludo con gusto en las galerías a quienes nos siguen a través de los medios de comunicación y de las distintas plataformas digitales, un saludo cordial. La seguridad en las escuelas es una prioridad que nos atañe a todas y a todos, como legisladores tenemos la responsabilidad de reforzar las acciones que aseguren entornos educativos seguros, donde las niñas, niños y adolescentes, puedan desarrollarse sin riesgos. La reciente detección de una presunta arma de fuego en la Secundaria Técnica Número 1 “Álvaro Obregón”, de esta ciudad capital, durante una revisión de mochilas, nos recuerda la importancia de los protocolos de seguridad y prevención en las escuelas. Es importante, reconocer y apoyar las estrategias impulsadas por la Secretaría de Educación, que entre otras, está la del programa mochila segura, cuyo objetivo es evitar que objetos peligrosos entren a las escuelas. Este programa que se realiza respetando los derechos humanos y con la autorización de los padres de familia, ha demostrado ser una herramienta efectiva para proteger a nuestras y nuestros estudiantes. Cabe destacar que, el artículo 27 de la Ley de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Seguridad Escolar del Estado de Tamaulipas, permite realizar revisiones sorpresivas a las pertenencias del alumnado con el consentimiento de sus tutores para detectar armas, estupefacientes u otros objetos prohibidos. Estas revisiones deben hacerse con total respeto a la dignidad de los estudiantes y en presencia de representantes de la comunidad educativa. Compañeras y compañeros, la seguridad en las escuelas es responsabilidad de todas y todos, desde esta tribuna, reconocemos la labor del personal docente y administrativo, de las instituciones educativas por su compromiso con el bienestar de los estudiantes. Al mismo tiempo, hacemos un llamado a las autoridades educativas, a madres y padres de familia y a toda la sociedad, a seguir sumando esfuerzos para que nuestras escuelas sigan siendo espacios seguros de aprendizaje y sana convivencia. Prevenir es la mejor manera de evitar tragedias, sigamos trabajando, juntas y juntos, para que nuestras niñas, niños y adolescentes tengan la seguridad que merecen. Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias, Diputada.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **quince horas con treinta y seis minutos** declarándose validos los Acuerdos tomados y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **martes 18 de febrero del presente año, a partir de las 12:00 horas**. Que tengan todos ustedes muy bonita tarde. Gracias.